

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2022-00117-00

De la revisión de la presente demanda, encuentra el Despacho que es de menor cuantía, en razón a que el valor de las pretensiones a la fecha de presentación de la demanda son de \$135.697.323.00, suma que no supera el monto de los 150 salarios mínimos legales vigentes, es decir, la cantidad de \$150.000.000.00, para el año 2022.

El inciso 4º del artículo 25 del Código General del Proceso determina que son asuntos de mayor cuantía “cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv).”, por lo que si se toma en cuenta que la parte demandante en el acápite de pretensiones solicitó como capital contenido en el pagaré base de ejecución la suma de \$120.000.000.00 y como intereses de mora desde el 4 de junio de 2020, dicha suma no excede los 150 salarios mínimos legales vigentes equivalentes a \$150.000.000.00.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 20 del Código General del Proceso que señala que los jueces civiles del circuito conocen en primera instancia de los asuntos contenciosos de mayor cuantía, éste juzgado por tanto carece de competencia, de modo que la presente demanda habrá de ser rechazada, por el factor cuantía.

*Por lo anterior el **JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,***

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **EJECUTIVA para la EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** de **OSCAR LEÓN ARCILA BURITICA** contra **MARTHA LUZ DUARTE DÍAZ.**

SEGUNDO: REMITIR la misma, por intermedio de la Oficina Judicial, a los juzgados civiles municipales de esta ciudad que por reparto corresponda para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **45** hoy **26 de abril de 2022** a las **8:00** a.m.

MARÍA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fccb46c7ee069c00e1f8278c7185a091e635a5aa2fc1983c4846657e3ea89e46**

Documento generado en 25/04/2022 03:51:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>